

Aguascalientes, a 09 de mayo de 2024

ASUNTO: Se propone iniciativa de reforma a la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes

DIP. GLADYS ADRIANA RAMIREZ AGUILAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE



GIOVANNI MANUEL RODRIGUEZ REYES, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III, en relación con los diversos numerales 108, 109, 112, 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y artículos 41 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en este acto me permito someter a la recta consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa a través de la cual se **reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 49 de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes.**

Por tanto, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sustento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la información contenida en el Resumen para encargados de la formulación de políticas sobre los efectos de plaguicidas y fertilizantes sobre el medio ambiente y la salud y formas de reducirlos elaborado por la Organización de las Naciones Unidas, disponible en la liga https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/34463/JSUNEPF_Sp.pdf, que se toma como punto de referencia para la elaboración de la presente exposición de motivos, se calcula que en 2018 se utilizaron unos 190 millones de toneladas de fertilizantes inorgánicos en

la agricultura, y se espera que la demanda alcance los 197 millones de toneladas en 2024. Los ingresos mundiales por ventas de fertilizantes inorgánicos en 2018 fueron de unos 151.000 millones de dólares. Cabe esperar que el mercado crezca a una tasa compuesta de crecimiento anual del 3,8 % en el período de 2020 a 2025.

Sin embargo, entre los efectos adversos de los plaguicidas en la salud humana los hay agudos y a largo plazo. Según los exámenes citados en el informe de la ONU que se cita en esta iniciativa, cada año se han producido unos 385 millones de casos de envenenamiento involuntario no mortal por plaguicidas y aproximadamente 11.000 muertes. Además, anualmente se han producido entre uno y dos millones de casos de autoenvenenamiento, que han provocado unas 168.000 muertes. También hay pruebas de asociaciones significativas entre la exposición ocupacional o residencial a grupos específicos de plaguicidas (o a plaguicidas en general) y diversos resultados adversos para la salud, como cánceres y efectos neurológicos, inmunitarios y reproductivos. La exposición a los plaguicidas durante el embarazo o la infancia se ha asociado con la leucemia en los niños.

Es importante destacar que el uso de plaguicidas se ha asociado con efectos adversos en poblaciones de organismos no destinatarios. Por ejemplo, el empleo de plaguicidas ha vinculado los efectos directos de los insecticidas con la reducción de las poblaciones de insectos terrestres y acuáticos. También se ha observado que los insecticidas afectan negativamente a la polinización y al control natural de plagas, que son servicios ecosistémicos importantes. En algunos países los efectos directos de los plaguicidas en los vertebrados terrestres parecen haber disminuido con el tiempo. A pesar de las limitaciones de las investigaciones, se puede concluir que en los casos en que se dispone de estudios o exámenes a gran escala, la mayoría de ellos muestran que el uso de plaguicidas tiene efectos adversos en la biodiversidad.

Por otro lado, la resistencia a los plaguicidas en insectos, patógenos y malas hierbas, así como a los cultivos genéticamente modificados resistentes a los insectos, sigue aumentando a pesar de los esfuerzos por poner en práctica medidas de gestión de la resistencia en todo el mundo. Este hecho ha complicado el control de las plagas y los vectores y ha ocasionado un aumento de los costos. El desarrollo de plaguicidas con nuevos modos de acción que puedan superar la resistencia está teniendo lugar a un ritmo lento. En consecuencia, se están produciendo reducciones en el rendimiento de los cultivos o pérdida de calidad.

El Resumen para encargados de la formulación de políticas sobre los efectos de plaguicidas y fertilizantes sobre el medio ambiente y la salud y formas de reducirlos elaborado por la Organización de las Naciones Unidas, destaca, en lo que hace a las afectaciones de la salud para los humanos, que el exceso de nitrógeno y de fósforo contribuye a la eutrofización de los sistemas de agua dulce y de las zonas costeras al propiciar el crecimiento de floraciones de algas nocivas y la consiguiente formación de zonas muertas (zonas hipóxicas) en muchas partes del mundo. El exceso de nutrientes también causa otros tipos de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, el suelo y el aire.

Según el documento en cita, los fertilizantes están asociados con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera durante su producción, transporte y uso. El uso de fertilizantes inorgánicos y el almacenamiento y uso de estiércol provocan casi el 40 % de las emisiones de GEI procedentes de la agricultura. Una mejor gestión del nitrógeno es una de las estrategias de reducción de GEI más efectivas que los agricultores pueden adoptar. En el lado positivo, la intensificación de la agricultura se ha asociado con una reducción de la pérdida de bosques, que actúan como sumideros de carbono.

Así las cosas, la presente iniciativa propone atender esta temática y específicamente proponer la formación de una política pública que dé a la Secretaría encargada del ramo establezca programas o mecanismos para reconocer e incentivar a los productores agrícolas que ejecuten y fomenten la transición agroecológica y promuevan la producción libre de insumos agroquímicos tóxicos mediante la entrega de estímulos económicos según la disponibilidad presupuestal. Se trata, desde luego, de que a través de esos mecanismos se reduzca el impacto nocivo que el uso indiscriminado de fertilizantes tiene sobre el medio ambiente. Así, para clarificar el sentido y alcance de los cambios normativos propuestos, se propone el siguiente cuadro comparativo.

Cuadro 1: Comparativa

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto del Proyecto</i>
Artículo 49. Para la consecución de la producción sustentable en la entidad, la Secretaría realizará las siguientes acciones: I. a VI. [...]	Artículo 49. Para la consecución de la producción sustentable en la entidad, la Secretaría realizará las siguientes acciones: I. a VI. [...]

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto del Proyecto</i>
<p>VII. Fomentar la certificación orgánica, así como la promoción de los productos orgánicos en los mercados regional, nacional e internacional, y</p> <p>VIII. Las demás actividades que contribuyan a garantizar la sustentabilidad de las actividades agrícolas.</p> <p>Los programas y acciones específicas de fomento a la producción, atenderán prioritariamente el criterio de sustentabilidad en relación con el aprovechamiento de los recursos, ajustando las oportunidades de mercado y tomando en cuenta los planteamientos de los organismos coadyuvantes, los productores independientes y las organizaciones gremiales del sector agrícola, en cuanto a la aceptación de las prácticas y tecnologías para la producción.</p>	<p>VII. Fomentar la certificación orgánica, así como la promoción de los productos orgánicos en los mercados regional, nacional e internacional;</p> <p>VIII. Reconocer e incentivar a los productores agrícolas que ejecuten y fomenten la transición agroecológica y promuevan la producción de insumos libres de agroquímicos tóxicos mediante la entrega de estímulos económicos según la disponibilidad presupuestal; y</p> <p>IX. Las demás actividades que contribuyan a garantizar la sustentabilidad de las actividades agrícolas.</p> <p>Los programas y acciones específicas de fomento a la producción, atenderán prioritariamente el criterio de sustentabilidad en relación con el aprovechamiento de los recursos, ajustando las oportunidades de mercado y tomando en cuenta los planteamientos de los organismos coadyuvantes, los productores independientes y las organizaciones gremiales del sector agrícola, en cuanto a la aceptación de las prácticas y tecnologías para la producción</p>

En mérito de lo expuesto, en este acto someto a la consideración de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 49 de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes, para quedar como siguen:*

Artículo 49. [...]:

I. a VI. [...]

VII. Fomentar la certificación orgánica, así como la promoción de los productos orgánicos en los mercados regional, nacional e internacional;

VIII. Reconocer e incentivar a los productores agrícolas que ejecuten y fomenten la transición agroecológica y promuevan la producción de insumos libres de agroquímicos tóxicos mediante la entrega de estímulos económicos según la disponibilidad presupuestal; y

IX. Las demás actividades que contribuyan a garantizar la sustentabilidad de las actividades agrícolas.

Los programas y acciones específicas de fomento a la producción, atenderán prioritariamente el criterio de sustentabilidad en relación con el aprovechamiento de los recursos, ajustando las oportunidades de mercado y tomando en cuenta los planteamientos de los organismos coadyuvantes, los productores independientes y las organizaciones gremiales del sector agrícola, en cuanto a la aceptación de las prácticas y tecnologías para la producción

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría tendrá noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor, para definir las acciones e incentivos que se otorgarán a los productores que se ubiquen

en el supuesto previsto por la fracción VIII del artículo 49 de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



**DIP. GIOVANNI MANUEL RODRIGUEZ REYES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Dra. Ganny J. López Valenzuela


Jolyteín A. Rodríguez
Yolyteín Alej Rodríguez Sandoval